

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 83

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-1998

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 110 DE 19 DE MAYO DE 1997, Y SE DICTAN NUEVAS TARIFAS QUE REGIRAN EL SERVICIO QUE SE PRESTA A LOS GRANDES IMPOSITORES DEL CORREO AEREO Y DEL SERVICIO SAL/APR, PARA EL REGIMEN INTERNO E INTL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 23515

Publicada el: 03-04-1998

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Unión Postal Universal

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.368

Rollo: 158

Posición: 294

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIENO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 83

(De 31 de marzo de 1998)

Por el cual se modifica el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°. 110 de 19 de mayo de 1997, y se dictan las nuevas tarifas que regirán el servicio que se presta a los Grandes Impositores del Correo Aéreo y del Servicio SAL/ APR, para el régimen interno e internacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO :

Que es facultad del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, organizar y regular el servicio de correos;

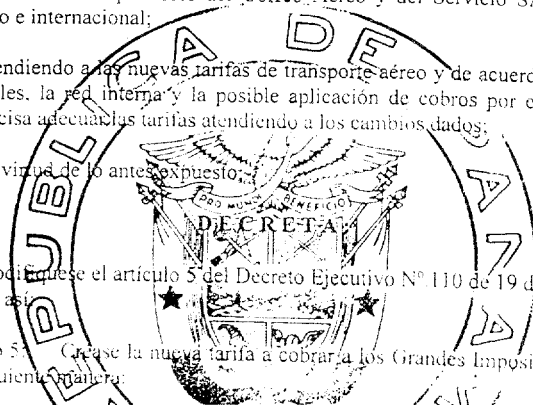
Que mediante el Decreto N°. 110 de 19 de mayo de 1997, se establecieron las tarifas a cobrar a los Grandes Impositores del Correo Aéreo y del Servicio SAL/APR, para el régimen interno e internacional;

Que atendiendo a las nuevas tarifas de transporte aéreo y de acuerdo al costo de los gastos terminales, la red interna y la posible aplicación de cobros por envíos de Correo Masivo, se precisa adecuar las tarifas atendiendo a los cambios dados;

Que en virtud de lo antes expuesto;

Artículo 1: Modifíquese el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 110 de 19 de mayo de 1997, el cual quedará así:

Artículo 5: Créase la nueva tarifa a cobrar a los Grandes Impositores del Correo Aéreo de la siguiente manera:



1.- CORREO AÉREO PRIORITARIO:

Grupo N°.1	
Tarifa	B/. 6.85 por kilogramo
Grupo N°.2	
Tarifa	B/. 8.30 por kilogramo
Grupo N°.3	
Tarifa	B/. 12.00 por kilogramo
Grupo N°.4	
Tarifa	B/. 15.00 por kilogramo

2.- SACAS M AÉREAS PRIORITARIAS

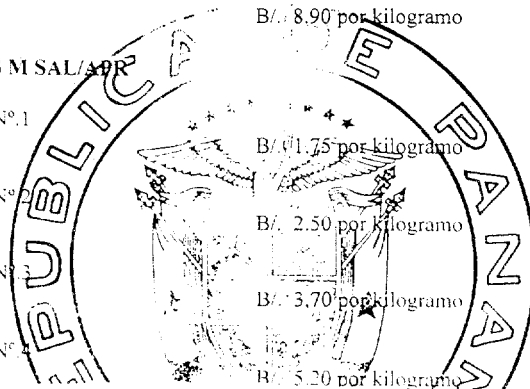
Grupo N°.1	
Tarifa	B/. 3.00 por kilogramo
Grupo N°.2	
Tarifa	B/. 5.50 por kilogramo
Grupo N°.3	
Tarifa	B/. 9.00 por kilogramo
Grupo N°.4	
Tarifa	B/. 13.30 por kilogramo

3.- CORREO SAL/APR

Grupo N°.1	
Tarifa	B/. 5.25 por kilogramo
Grupo N°.2	
Tarifa	B/. 5.55 por kilogramo
Grupo N°.3	
Tarifa	B/. 7.55 por kilogramo
Grupo N°.4	
Tarifa	B/. 8.90 por kilogramo

4.- SACAS M SAL/APR

Grupo N°.1	
Tarifa	B/. 1.75 por kilogramo
Grupo N°.2	
Tarifa	B/. 2.50 por kilogramo
Grupo N°.3	
Tarifa	B/. 3.70 por kilogramo
Grupo N°.4	
Tarifa	B/. 5.20 por kilogramo



Artículo 2: Este Decreto comenzara a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 31 días del mes de marzo de 1998.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIENO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 87
(De 1° de abril de 1998)

“Por el cual se designa a un representante del sector privado ante la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.125 de 27 de marzo de 1995, fue creada la Comisión Nacional de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, para asesorar al Presidente de la República en relación con la implementación de las medidas necesarias para desarrollar la política nacional contra dicha práctica delictiva.

Que de conformidad con el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo, la Comisión está integrada por personalidades de los sectores público y privado, habiéndose designado en representación este último, al Doctor ELOY ALFARO DE ALBA, quien fungió además como Asesor Legal de la Comisión.

Que recientemente el Doctor ELOY ALFARO DE ALBA fue nombrado Embajador de la República de Panamá ante los Estados Unidos de América, razón por la cual se hace necesario designar su reemplazo en la Comisión.

DECRETA:

Artículo Primero: Designase al Licenciado **ALEJANDRO G. FERRER L.**, como miembro de la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, en representación del sector privado, quien además, fungirá como Asesor Legal de la Comisión.